

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4688 *ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
LURI 6, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Conforme a lo recogido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que regula el régimen transitorio aplicable en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles resulta de aplicación en esta fusión la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles por haber sido aprobado el proyecto común de fusión por las sociedades implicadas antes de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el socio único de Altamira Santander Real Estate, Sociedad Anónima Unipersonal, en Acta de Consignación de Decisiones celebrada el día 28 de junio de 2023 y el socio único de Luri 6, Sociedad Anónima Unipersonal, con esa misma fecha, han aprobado la fusión por absorción de Luri 6, Sociedad Anónima Unipersonal, por parte de Altamira Santander Real Estate, Sociedad Anónima Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal del patrimonio de Luri 6, Sociedad Anónima Unipersonal, a favor de Altamira Santander Real Estate, Sociedad Anónima Unipersonal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por dicha ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en Junta y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto.

La fusión se ha acordado en los términos y condiciones del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los Consejeros de las sociedades intervinientes con fecha 23 de junio de 2023, tomando como Balances de Fusión los balances cerrados a 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello en los términos de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

La fusión a la que se refiere este anuncio se acogerá al régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII, del Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Madrid, 6 de julio de 2023.- El Secretario no Consejero, Carlos Romero-Girón Dorado.

ID: A230027437-1